

DIRECCION JURIDICA  
PNA/OLA 102232

SECCION 1ª N° 1379

LAS CONDES, 13 ABR 2023

OFICINA  
DE  
PARTES

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4623, de fecha 27 de diciembre de 2022, en virtud del cual se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Las Consultas y respuestas relativas a la referida licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 09 de enero de 2023; El Decreto Sección 1ª N° 833 de fecha 9 de marzo de 2023, que adjudicó a CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., Rut N°60.806.000-6, la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada; La garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una Boleta de Garantía bancaria N° 000110541, tomada con fecha 14 de marzo de 2023 en el Banco Itaú, por la suma de UF. 110,11.- con vencimiento para el día 10 de noviembre de 2024; El contrato de fecha 14 de marzo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., RUT N°60.806.000-6**, representada por don MAURICIO ROCO ZAMORANO, cédula de identidad N° [REDACTED], y don CARLOS TOLOSA BUSTAMANTE, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N°3586, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 14 de marzo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., RUT N°60.806.000-6**, representada por don MAURICIO ROCO ZAMORANO, cédula de identidad N° [REDACTED] y don CARLOS TOLOSA BUSTAMANTE, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N°3586, comuna de Estación Central, Región Metropolitana y que dice relación con el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 833 de fecha 9 de marzo de 2023, que adjudicó a CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta doce (12) meses,

*[Handwritten signature]*

prorrogable por el mismo período, contados desde la fecha de inicio del servicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación de los servicios de suministro de bienes comenzará con la entrega de los primeros 10.000 formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir, los cuales deberán entregarse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del Decreto de Adjudicación, sin perjuicio de lo anterior, ésta fecha y hora podrá ser modificada de mutuo acuerdo de las partes.

3.- El precio del contrato corresponde al valor ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, lo que corresponde a un valor total de **\$77.647.500 IVA incluido**.

El pago de los primeros 10.000 formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir se realizará contra la certificación conforme de la factura por parte del Supervisor Municipal, de acuerdo al valor de cada formulario foliado ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N° 3, en pesos sin IVA.

El pago de los servicios de suministro de formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir presentados posteriormente se hará conforme a la cantidad que hayan sido recepcionados conforme por parte del Supervisor Municipal durante el mes que corresponda facturar. Este pago será por mes vencido, conforme al valor ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N° 3, en pesos sin IVA.

Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del servicio se produzcan aumentos en los salarios, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta. La factura por la prestación del servicio contratado, deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

LAS FACTURAS DEBERÁN INDICAR A LO MENOS LO SIGUIENTE:

- ✓ Servicio realizado. /
- ✓ Número de formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir, que hayan sido recepcionados en el mes.
- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. /

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales se deberá entregar los documentos señalados en el punto A.14.1 de las Bases de Licitación.

PARA AUTORIZAR EL ÚLTIMO PAGO, DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS:

Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR** de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., RUT N°60.806.000-6, representada por don MAURICIO ROCO ZAMORANO, cédula de identidad N° [REDACTED], y don CARLOS TOLOSA BUSTAMANTE, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N°3586, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato de fecha 14 de marzo de 2023 y que dice relación la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes

*cia finanzas*



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO  
SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR”,  
ID N°2345-329-LP22,**

En Santiago, a 14 de marzo de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.**, RUT N°60.806.000-6, representada por don **MAURICIO ROCO ZAMORANO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **CARLOS TOLOSA BUSTAMANTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N°3586, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente con La Municipalidad, “las Partes”, se ha convenido en suscribir el presente instrumento para la **“ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y que es del siguiente tenor:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4623, de fecha 27 de diciembre de 2022, en virtud del cual se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 2.- Las Consultas y respuestas relativas a la referida licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 09 de enero de 2023.
- 3.- El Decreto Sección 1ª N° 833 de fecha 9 de marzo de 2023, que adjudicó a CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., Rut N°60.806.000-6, la Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS FOLIADOS, CON TERMO SELLADO PARA LA CONFECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR”**, ID N°2345-329-LP22, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada.
- 4.- El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°833 se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día 9 de marzo de 2023, a las 19:00 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.



### **SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **hasta doce (12) meses**, prorrogable por el mismo período, contados desde la fecha de inicio del servicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor / o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación de los servicios de suministro de bienes comenzará con la entrega de los primeros 10.000 formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir, los cuales deberán entregarse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del Decreto de Adjudicación, sin perjuicio de lo anterior, ésta fecha y hora podrá ser modificada de mutuo acuerdo de las partes.

### **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato corresponde al valor ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3, lo que corresponde a un valor total de **\$77.647.500 IVA incluido**.

El pago de los primeros 10.000 formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir se realizará contra la certificación conforme de la factura por parte del Supervisor Municipal, de acuerdo al valor de cada formulario foliado ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N° 3, en pesos sin IVA.

El pago de los servicios de suministro de formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir presentados posteriormente se hará conforme a la cantidad que hayan sido recepcionados conforme por parte del Supervisor Municipal durante el mes que corresponda facturar. Este pago será por mes vencido, conforme al valor ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N° 3, en pesos sin IVA.

Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del servicio se produzcan aumentos en los salarios, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta. La factura por la prestación del servicio contratado, deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

### **LAS FACTURAS DEBERÁN INDICAR A LO MENOS LO SIGUIENTE:**

- ✓ Servicio realizado. /
- ✓ Número de formularios foliados, con termo sellado, para la confección de licencias de conducir, que hayan sido recepcionados en el mes.
- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. /



El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales se deberá entregar los documentos señalados en el punto A.14.1 de las Bases de Licitación.

PARA AUTORIZAR EL ÚLTIMO PAGO, DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS:

Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

**CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el punto 5 del Decreto Alcaldicio N° 833 ya señalado, el Contratista ha hecho entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía bancaria N° 000110541, tomada con fecha 14 de marzo de 2023 en el Banco Itau, por la suma de **UF. 110,11.-** con vencimiento para el día 10 de noviembre de 2024.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.



El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

#### CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
4. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
5. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
6. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
8. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
9. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiera de su participación en el respectivo proceso.
10. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.
11. En caso que las multas acumuladas superen las 100 UTM en los últimos 12 meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de 150 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
12. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

#### DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.



Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:**

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal.

**SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:**

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Departamento de Licencias de Conducir en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
11. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.



12. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
13. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
14. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

#### **SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

#### **SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

#### **TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

#### **TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.**

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
4. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 100 UTM en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de 150 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.



6. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.

7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

10. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.

11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

#### TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 6 meses corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

#### TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse de forma anticipada en aquellos casos en que, por decisión de un organismo estatal, se modifique el formato o sistema de otorgamiento de Licencias de Conducir para la confección de las licencias del modo como están indicadas en la presente licitación.

#### OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el valor del contrato establecido en el punto A.14. hasta en un 30%.

Asimismo, se podrá rebajar hasta en un 30% el monto originalmente pactado.

Lo anterior deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio fundado y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.





La personería de don MAURICIO ROCO ZAMORANO y don CARLOS TOLOSA BUSTAMANTE para actuar en representación de la CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., consta en acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 158, reducida a escritura pública con fecha 19 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández con el Repertorio N° 3321-2022.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

  
CARLOS TOLOSA BUSTAMANTE  
CASA DE MONEDA DE CHILE  
S.A.

  
MAURICIO ROCO ZAMORANO  
CASA DE MONEDA DE CHILE  
S.A.



Autorizo la firma de don MAURICIO ROCO ZAMORANO, cédula de identidad N° 9.405.167-3 y de don CARLOS JORGE TOLOSA BUSTAMANTE, cédula de identidad N° 7.006.249-6, en representación de CASA DE MONEDA DE CHILE S.A..- Santiago, 27 de Marzo de 2023.-

  
NANCY DE LA FUENTE  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NOTARÍA DE STGO.